

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, fueron turnadas para Dictamen diversas Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esta representación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 67; 68, numeral 1, fracción I; Artículo 80, numeral 1, fracción II; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen en **Sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

- A. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el día jueves 14 de octubre de 2021, **la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del**

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó, mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2021, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, **para dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables **recibió el turno** referido en el antecedente anterior **el día martes 19 de octubre de 2021, con el número de expediente 0514;** procedió al estudio de la Iniciativa y **emitió el presente Dictamen.**
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al estudio de las propuestas de la Iniciativa, observando la factibilidad jurídica, presupuestaria, así como el apego a los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; igualmente, realizaron diversas consultas a autoridades, así como con los Diputados integrantes de esta.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

D. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura **aprobó el presente Dictamen en sentido positivo con modificaciones, durante su Sexta Reunión Ordinaria**, que se llevó a cabo el día 26 de abril de 2021.

II. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa, presentada por la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, reforma la fracción I del artículo 2 y el tercer y cuarto párrafo de la fracción II del artículo 16 y adiciona una racción XV Bis al artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y adiciona una fracción II, recorriendo las subsecuentes, del artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores..

La Diputada Proponente señala a lo largo de su Exposición de Motivos que

En su capítulo IV, denominado Accesibilidad y Vivienda, la Ley establece el derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, obligando a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal a vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Para lograrlo se establece, entre otras acciones, la supervisión de la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

A pesar de esta disposición, hay un elemento que falta integrarse a la Ley y es garantizar que las personas con discapacidad cuenten con las medidas necesarias para realizar sus actividades en las diversas instalaciones públicas o privadas durante todo su tiempo de estancia o permanencia.

Lo anterior, considerando que la definición de accesibilidad en la Ley, refiere solo a las medidas para el acceso de las personas es decir para llegar a un lugar y no para la permanencia en el mismo, por ello, la importancia de incorporar en la definición de accesibilidad la permanencia de las personas con discapacidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El incorporar la permanencia en la definición de accesibilidad permitirá desarrollar medidas para que las personas puedan realizar todas sus actividades desde su acceso a las instalaciones públicas o privadas y durante todo el tiempo en que permanezcan en ellas.

Específicamente, debemos reconocer que, en la actualidad, existen diversos comercios en los cuales se han habilitado estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad, pero desafortunadamente en algunos casos son compartidos con personas adultas mayores y con mujeres embarazadas, lo cual complica la permanencia en las instalaciones de las personas discapacitadas. En este sentido, la propuesta busca asegurar la accesibilidad a las instalaciones públicas o privadas desde su ingreso a estacionamientos exclusivos.

Es importante destacar que la Ley objeto de la presente reforma no cuenta con una atribución específica para la vigilancia del cumplimiento de la Ley, por ello, es importante que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que es el responsable de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad, promueva acciones de vigilancia para

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

asegurar el cumplimiento de la accesibilidad de personas con discapacidad.

Adicionalmente, si bien muchas personas mayores de 60 años no son consideradas con discapacidad, si cuentan con limitaciones para su movilidad y es por lo que se permite hacer uso de las instalaciones como personas con discapacidad. Sin embargo, debemos reconocer que los requerimientos de una persona adulta mayor son distintos a una persona con discapacidad. Los estacionamientos son un ejemplo de ello, una persona con discapacidad requiere un espacio suficiente para bajar una silla de ruedas y poder subir a ella, mientras que un adulto mayor requiere reducir su número de pasos para ingresar y hacer uso de instalaciones públicas o privadas. Por ello, debemos considerar una reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para que también ellas cuenten con instalaciones acordes a sus necesidades de accesibilidad.

Las modificaciones planteadas, se exponen a continuación en un comparativo con el texto vigente, para un mejor entendimiento del efecto deseado y las modificaciones para hacerlo posible, en el contexto de la totalidad del artículo, a saber:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;	de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
<p>II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;</p> <p>III. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;</p> <p>IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;</p> <p>V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de</p>	II. a XXXIV. ...



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

VII. Consejo. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VIII. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XIV. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XV. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

XVII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XVIII. Estenografía Proyectada. Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XIX. Estimulación Temprana. Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XX. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXI. Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXIII. Ley. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXIV. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XXV. Registro Nacional de Población con Discapacidad. Porción del Registro Nacional de Población que solicitó y obtuvo la Certificación del Estado con Reconocimiento Nacional que refiere el artículo 10 de la Ley;

XXVI. Perro guía o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXVIII. Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

derechos establecidos en la presente Ley;

XXIX. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXX. Programa. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXI. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

XXXII. Sistema. Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXIII. Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas, y

XXXIV. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

<p>población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.</p>	
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p>
<p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.</p>	<p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos desde su ingreso a estacionamientos exclusivos y no compartidos.</p>
<p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo</p>	<p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

<p>urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;</p>	
<p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p>	<p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permitan el desarrollo de actividades durante el tiempo de estancia en las instalaciones públicas o privadas;</p>
<p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>III. ...</p>
<p>Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;</p> <p>II. Enviar el Programa a las Cámaras del Congreso de la Unión para su conocimiento;</p> <p>III. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con</p>	<p>Artículo 42. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XV. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

IV. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

V. Promover la elaboración, publicación y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión social, económico, político y cultural de las personas con discapacidad;

VI. Promover y fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización;

VII. Solicitar información a las instituciones públicas, sociales y privadas que le permitan el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente Ley;

VIII. Promover la firma, ratificación y cumplimiento de instrumentos internacionales o regionales en materia de discapacidad;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos e instituciones de otros países así como con organismos internacionales relacionados con la discapacidad;

X. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XI. Suscribir convenios con el sector gubernamental y los sectores productivos y empresariales, para que se otorguen descuentos, facilidades económicas o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, a las personas con discapacidad o sus familias;

XII. Promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XIII. Promover la creación y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas en materia de discapacidad;

XIV. Elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

XV. Presentar un informe anual de actividades;	
Sin correlativo	XV Bis. Promover acciones de vigilancia que asegure la accesibilidad de las personas con discapacidad
XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la elaboración de los informes que el Estado Mexicano presentará ante los organismos internacionales, sobre la aplicación y cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de discapacidad, y	XVI. a XVII. ...
XVII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento, Estatuto Orgánico del Consejo y demás disposiciones aplicables.	
Ley para los Derechos de las Personas Adultas Mayores	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:	Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios concurrirán para:
I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;	I. ...
	II. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas, para asegurar la accesibilidad a sus instalaciones desde su ingreso a

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

	<p>estacionamientos exclusivos y no compartidos;</p> <p>Se entenderá como accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas adultas mayores, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p>
<p>II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y</p>	<p>III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y</p>
<p>III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.</p>	<p>IV. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica</p>

III. Consideraciones

A. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables está legitimada para conocer respecto de los asuntos que se detallan en los antecedentes del presente dictamen, conforme le faculta la fracción XXXI del artículo 73, en relación conexas y armónicas con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

- B. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al estudio de la propuesta de la Diputada Janine Patricia Quijano Tapia y, como resultado del análisis de su contenido, decidió emitir **el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones**, por las razones que a continuación se expresan:
- C. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables solicitó al Centro de Estudio de las Finanzas Públicas valoración del impacto presupuestal que conllevaría la propuesta materia del presente dictamen. **A criterio del área especializada, la iniciativa, de ser aprobada, no generarían un impacto presupuestario.**
- D. En lo que refiere a modificación del concepto de accesibilidad, esta comisión considera pertinente la precisión, toda vez que el principio de inclusión debe reflejarse explícitamente en la definición y -la accesibilidad- debe entenderse más allá del acceso. La actual definición refiere a la accesibilidad como un sinónimo de acceso e, inconscientemente, lo limita. En este orden de ideas, la accesibilidad debe entenderse como el continuo desde las condiciones exterior para el acceso y durante todo el tiempo y con la finalidad de poder llevar a cabo sus actividades.

Es importante precisar que el concepto de permanencia va más allá de lo planteado como un problema de exclusividad de lugares de

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

estacionamiento, o en los accesos a estas áreas; estas son manifestaciones particulares del hecho general. La permanencia incluye los espacios de sanitarios, que las áreas comunes permitan el tránsito interno, áreas destinadas para comedor, descanso, ocio, etcétera. Es por estos motivos que se considera pertinente la modificación a la fracción I del Artículo 2 y a la fracción II del Artículo 16.

- E. En lo que respecta a la adición de una fracción XV Bis, al artículo 42, esta se considera inviable. Toda vez que ya se encuentra previsto en lo general en la fracción tercera del mismo artículo, que a la letra dice:

"III. Promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como hacer de su conocimiento los canales institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;"

La vigilancia, es una acción entre las múltiples posibles para "promover el goce y ejercicio pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad". No se justifica la necesidad de un énfasis legislativo en una faceta o forma particular para el cumplimiento de dicha facultad, ya otorgada en términos generales en la fracción tercera.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

F. Como la misma propuesta lo infiere, la accesibilidad debe ser considerada como una condición esencial en la reglamentación para del espacio público, en primer momento, por el derecho humano de las Personas Adultas Mayores o con Discapacidad a la accesibilidad, y por las implicaciones que tiene en materia de protección civil. En ese orden de ideas, no se requieren convenios con instituciones públicas y privadas; se requieren regulaciones que establezcan los elementos técnicos y características para considerar accesibles los espacios, que ya se encuentran en el articulado de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Igualmente, no se considera técnicamente viable incluir definiciones en el cuerpo de la Ley; para tales efectos la norma cuenta con un artículo 3º, en el que se establece, para efectos de la Ley, qué se entenderá al utilizarse un concepto definido en alguna de sus fracciones. Ahora bien, para la adición de una nueva definición, se debería analizar la necesidad real de una precisión de concepto en la Ley.

Se anexa la siguiente tabla comparativa entre la propuesta original y la propuesta de modificaciones, a saber:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
--

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Texto propuesto	Propuesta CAGV
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y la permanencia durante su estancia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II. a XXXIV. ...</p>
<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permitan el desarrollo de actividades durante el tiempo de estancia en las instalaciones públicas o privadas;</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad y permanencia en las instalaciones públicas o privadas;</p> <p>III. ...</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 68; 80 numeral 1, fracción II y 157 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y para los efectos del apartado 'A' del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del Pleno, el presente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Único. Se reforma la fracción I del artículo 2 y la fracción II del cuarto párrafo del artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso **y permanencia** de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

II. a XXXIV. ...

Artículo 16. ...

...

...

Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:

I. ...

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad **y permanencia** en las instalaciones públicas o privadas;

III. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA JANINE PATRICIA QUIJANO TAPIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 514).

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2021.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesión:20

26 de abril de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	A favor	BEA95115D4130BF54B00C4A5DBD12 8DA0C2BD7528F1250B3FC40EB5774 BEB979748A111FEC9179C41DA7278 415EBCC4DC6F0B91170287B6DCD5 E232D3B4401A3
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	6A872641F2AC956DC6EC2BA5AC3F 404126DF0BA584083D6996280009FE D30497F672E53FC637FE6B9FD4CD7 CA964CC0836420CD854659E50699D 70F2DBB0C4E0
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	F18CC2BFF5491928A9B74DBE7A654 7465DF6EE4C0D2D83AACF51B1454 D9974C5957D6D69A2A1EF1C3D30A7 73EF9D5DE4DADFB72CA33C859148 1D966BF7B103
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	26082215CE7936EF206F20E133791A A22AABD927FCA07C3E553332BCFD 5CA0FA1D11C3528628E44218EAA2E DDBAF10736F99DD3B86209D2D44F FADA62A9D2091
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	673B94E71E80AE39BB62848A511AD EBF9BD2E5DB8A368ED88C9CD066E 2A0F8A5806F618E2DB4832730E435E BFA1A3779025E2678C0851C6A0F34 ED869DB6E5E2

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Catalina Díaz Vilchis

A favor

3FCFF3A4604CDF9192D9CFAF8004B
1562274ABD1854AD7E9406324D019
F2167090433D8B9BB6511B1F3BE5F
7644640F0F4020E538A5449F618008
D563C0D8543



Celestina Castillo Secundino

A favor

FCF23F71D0B93D45F1742316BA812
6DCA41457BEFCAE0D30E1DCA1F18
144B8D1F8798D5997FDF78D41BFF1
69D588E0BD857FE0AE556D3FDEB9
95BCA1A2BCF9CF



Ciria Yamile Salomón Durán

Ausentes

6A98A61CA86758D4682C858585F8C
38E0E067D3520F60F4327C3E16C634
DCCA139CDCC254861E425B8E9E4F
895AB47C38762DC90F621FCFA9B88
AD64D2D68CFD



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

1CF92F175F45B23B243F7E55CF7A1
0F2C5F41EE87ED41C8DD2F7827B8
AA402F59ABF79F007BC5CC3B98EB
F23EA493D8013B7185EAC1749D6F9
DE6C79E4168619



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

AF4B27FF4E3B8C9CCBE1B01F257F
FE070EB89F20524FD34C4C4CDB88
CC57882020EF5997B3BFA37CF2ED4
D2183B1AC789E50CD4CF4FAF9E75
959C4B2CE3929EA



Dionicia Vázquez García

A favor

43818C4F08296FB041173C53640736
07AE3A054A56B5C0075D5E40E6E06
7C0F9C7BA40079BCEB65CCA79CA7
5A10DC7CF6EE4330187641C47CAB7
069CF235E462

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

38C2795CA06BFACB00C9780648F1F
43C1632A3129856A231265796A7E08
E6AC17275A76BF9B2F4BD0AE91C96
5024E1BE690968F83B7D61469C2192
815480206A



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

BC0D851374946A39172A840BD1B73
3B2CC959A16AD75FE35A98AEFB14
C34ABDDE1B28428C29579295B315F
A380E2945BEC97E999144796E34BE
E7686F5D1B32C



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

117C9EEE08E8F21CDAAB2F015FD0
D68D4DF4C87A9304BCAB8A2480C4
C3660AD3275765252665CF9D04EE6
5AF0DC9EAF213364319FA6E1A6F91
265A8AD405C413



Lorena Méndez Denis

A favor

53B111C305EA16F5D5672114DD431
23CDA1DA93375536B48C8D34401B7
2801185054FC8294629C576E6F5230
0663EBF9EAC86D3A50C8BBDA4B4
1C4D5017985D



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

CC9D3060C212B9E54F003F3FE6BFA
914D9074934C7D463C6235F03F6B74
E3EA9BE8463B8DBAA94B66E6AB5F
2FEA412FAE01B209309163392BFB3
B4B271A7FF5E



Maria Asención Álvarez Solís

A favor

AEA0FCC8359EB9B762E8A42486668
576F075877D45DC8D1DFC7B320CF4
49CFBFCC90D1F0E7BA5C7207F155
F5141DFA1933EC72218C81A73AC1E
8524594723CBE

Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

A favor

E1319CA01B49B05BC9F97DC1E56D
A507BDDE3381535C65C9687EB979D
0AF7A98D0DC367E1C11D1204975B3
84AB03D3D94BB52543FFC62AB4934
41E8B778F326B



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

D6A8555DFB345D7AF6C3AB1A763F2
ABA72158DB1A24DE06C1160F814A2
521D70F4C8A80CADD9370D727968
34FA2C84DC1A0AD7F7A9148072425
58B6EE8E481F



Mariela López Sosa

A favor

2B99B8C46B39909A0E7ABDB928082
CC0A5EB9B9CED4A2AD839B93CFD
936C13D452655BA294F9D6C0837FD
7B5D673D59A45774B57164CE780E7
4496A45D3E2639



Martha Barajas García

A favor

7ECD0F5B18A5F12D7AFC3A53F8D7
F8F71ACC288B10A399E088B1E6746
EE1D36F3808203F1A990FBC3F568D
2BE55F5C11678B3395CFCD19B7D37
BF017D9D6786B



Martha Robles Ortiz

Ausentes

39AE7F49A66195DD3236D629179D0
ED57E0CA8F9A0724B0BDF782CDD7
E9147C8B120BAA7C2E3359FD81F50
467ED2AB40B95A7A14686372B5374
CB3BB15921375



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

1A5C58295F38D8F24A4610FD1B4B5
96CFFDADFBB71B78391D078FCE54
F2A4C7CAD37FB053C04DECCCD669
09D60F0F6C9B953D0D432F2F5E66D
548CB1091976B6

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Becerra Moreno

A favor

AD571B256C3F4730DDEE31C7D4203C
E1A6D23EA9048B83F72FF685DA009
E6897E0809C173DC47DD1289AC096
D4E5313B559CAD742F1BF8A62EDF9
4ADBC78C9653



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

F187BBEC4819BF314119470951E981
16BC7FAFCE767E93130D94047A4F9
F6990FCCD8E904729BC0A597864D1
52C0AB50339917819FC8C369604FA
F9EA8A901D4



Noemi Salazar López

A favor

3DDA60A044684031C898A04EF1B6E
BE7BE0188C22793261F38646FA2DD
22D4C5A890ACC2618199006EF2EFA
27AE9FC618FA6D91C61AEA0282456
47C9813C7E73



Norma Angélica Aceves García

A favor

43A7954826F1BCC7637D5530F208D
10B34B74770172E0D01C5AFD3A2C6
01A7BDD0DA8B350524E8A46E24872
6F8598A40A27BB19643A8C920B2F64
BE4DDB421CF



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

191E44A03EDCE4853CC7CF8275BE
6F051C4E1CA3D14598B9F8E7A2871
FA0F244EE9B115C3C17C829A283B1
0F385DA9F17FD1BF5EE1DB59A37B1
EA55E200EE8B2



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

7E52890A8308D9433E77B615853FA6
0FF7784DDD8303FF158C105B4FD0A
5F956518DDDD6ED014DD3C95E744
306471A8AA55979483168FF728C37B
BD9931EB006



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

26 de abril de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen Iniciativa Exp. 514.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

6BB563A27DA72D4365AE12CB03DA
ECE4BE91BFBBDED018BCFC796938
FDBD94C7255097DBA1AFB6135BD5
301B839EF7E7E923A4EA5E478EF2B
2C2CB1522456974

Total 30